



DIARIO OFICIAL

Año C No. 31282

Bogotá, D. E., viernes 31 de enero de 1964

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 128 DE 1963

(diciembre 31)

por la cual se declara a Cartagena sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, del día 20 de diciembre al último día del mes de febrero, inclusive.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Todos los años, a partir del día 20 del mes de diciembre hasta el último día del mes de febrero, inclusive, y para efecto de notificaciones, correspondencia, trámites oficiales y relaciones con el Cuerpo Diplomático, la ciudad de Cartagena, además de la de Bogotá, será considerada como sede del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. El Gobierno establecerá en esa ciudad las oficinas que fueren necesarias para el cumplimiento de esta Ley, procurando la mayor comodidad para el Cuerpo Diplomático acreditado ante nuestro país.

Artículo 2º Una vez adquirido por la Nación el Palacio del Marqués de Valdehoyos, cuya compra fue ordenada por el artículo 36 de la Ley 163 de 1959, el Gobierno procederá a restaurarlo y alhazarlo en su esplendor original, para que sirva simultáneamente como residencia de los Cancilleres de Colombia en Cartagena y como Museo Colonial.

Artículo 3º Vótase la partida hasta de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

Parágrafo. Si la partida señalada en el presente artículo no fuere incluida en el Presupuesto de 1963, el Gobierno queda autorizado para hacer los créditos y contraer créditos necesarios a fin de hacerla efectiva.

Artículo 4º El Gobierno queda ampliamente facultado para reglamentar la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente del Senado,

DARIO MARIN VANEGAS

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MANUEL CASTRO TOVAR

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz,

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Néstor Urbano Tenorio,

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 31 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Fernando Gómez Martínez*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Carlos Sanz de Santamaría*.

LEY 129 DE 1963

(diciembre 31)

por la cual se concede un auxilio.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase con la cantidad de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.00) las obras de construcción del Coliseo Cubierto de la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, cuyos planos y presupuestos fueron elaborados previamente y se encuentran debidamente aprobados por la Alcaldía del mencionado Municipio.

Artículo 2º La partida de que trata el artículo anterior será incluida en la Ley de Presupuesto de la vigencia de 1963, y en caso de que así no se haga, queda facultado el Gobierno Nacional para abrir los créditos o hacer los traslados presupuestales necesarios, o expedir pagarés de Deuda Pública a favor del Departamento del Cauca, para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de diciembre de 1963.

El Presidente del Senado,

ULPIANO RUEDA LA ROTA

El Presidente de la Cámara,

MANUEL CASTRO TOVAR

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz,

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio,

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 31 de 1963.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Carlos Sanz de Santamaría*. El Ministro de Educación Nacional, *Pedro Gómez Valderrama*. El Ministro de Obras Públicas, *Tomás Castrillón Muñoz*.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Se confiere una autorización

RESOLUCION EJECUTIVA N° 344 DE 1963
(noviembre 16)

por la cual se confiere una autorización

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto-ley número 0406 de 1959 establece que a partir del 1º de marzo del mismo año, ninguna dependencia nacional podrá hacer publicaciones de libros, revistas o folletos sin previa autorización concedida por resolución ejecutiva, y

Que debido a la urgente necesidad de la impresión de una parte del "Informe al Congreso", ha sido indispensable contratar los servicios de Lito-Lucros,

RESUELVE:

Artículo único. Autorízase al Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos para la impresión de mil (1.000) ejemplares del "Informe al Congreso", por un valor total de seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 6,255) con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal en curso, correspondiente a este Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a noviembre 16 de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, encargado, *Silvio Henao Mejía*. El Jefe del Departamento Administrativo de Servicios Generales, *Armando Zabarrain*.

Se autoriza el traspaso de unos vehículos

RESOLUCION EJECUTIVA N° 354 DE 1963
(noviembre 25)

por la cual se autoriza el traspaso de unos vehículos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1587 de 1963, se organizó la Superintendencia Nacional de Cooperativas;

Que para el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Superintendencia, se hace necesario dotarla de vehículos automotores;

Que en el Fondo Rotatorio de la División de Suministros del Departamento Administrativo de Servicios Generales, se encuentran consignados para remate vehículos que pueden ser traspasados a la Superintendencia Nacional de Cooperativas,

RESUELVE:

Artículo primero. Autorízase al Departamento Administrativo de Servicios Generales para traspasar, sin costo alguno, a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, los siguientes vehículos automotores consignados para remate en el Fondo Rotatorio de la División de Suministros:

Camioneta Willys. Modelo 1954. Motor R-226-102152. Color amarillo.

Pick-up Willys. Modelo 1954. Motor 226-19311. Color amarillo.

Pick-up Willys. Modelo 1955. Motor 226-102770. Color amarillo.

Camioneta Chevrolet. Modelo 1956. Motor 0113196T56ZD. Verde comb.

Camioneta Chevrolet. Modelo 1956. Motor 0113196T56ZD. Azul claro.

Camioneta Ford. Modelo 1956. Motor U6.E.S.-191498. Verde combinado.

Jeep Land Rover. Modelo 1961. Motor 25107741-A. Gris.

Artículo segundo. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a noviembre 25 de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Cástor Jaramillo Arrubla, Ministro del Trabajo. Armando Zabarrain, Jefe del Departamento Administrativo de Servicios Generales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de un funcionario consular

RESOLUCION EJECUTIVA N° 353 DE 1963
(noviembre 25)

por la cual se reconoce a un funcionario consular extranjero.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,